



*Municipalidad de Pirapó*  
Itapúa – Paraguay



**Nuestra Misión:** “Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país”

**RESOLUCION I.M N° 87/2026.**

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL LIC. EULICES SAUL ACOSTA SILVERA CON C.I. N° 5.576.876 COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATOS N° 02/2.026. “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPO. - con ID: 479850. --**

**VISTO:** la promulgación de las nuevas disposiciones legales en materia de compras públicas y la necesidad de designar administrador de contratos de la Municipalidad de Pirapó y. -----



**CONSIDERANDO:** La disposición prevista en la Ley N° 7.021/2022 en su **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.* -----

Que, el Decreto N° 2264/24 en su Artículo 102 **Designación del administrador de contrato.** *Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.* -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 en su **Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio** *Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato.* -----

**POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPO, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**Art. 1° DESIGNAR AL LIC. EULICES SAUL ACOSTA SILVERA CON C.I. N° 5.576.876 COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATOS N° 02/2.026. “SERVICIO**

**Nuestra Visión:** “Un Gobierno Municipal con Liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad”

Teléfono:(0768) 245260 – Tel. Fax:(0768) 245502 E-mail: [munipirapo@hotmail.com](mailto:munipirapo@hotmail.com)  
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa





*Municipalidad de Pirapó*  
Itapúa – Paraguay



**Nuestra Misión:** "Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"

DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPO. - con  
ID: 479850. -----

**Art. 2° COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**Art 3° REGISTRAR** y cumplido archívese. -----

*Pirapó, 30 de marzo de 2026.-*

  
*Abg. Juan Andrés López*  
Secretario General

  
*St. Milciades Flores Cubilla*  
Intendente Municipal

**Nuestra Visión:** "Un Gobierno Municipal con Liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad"

Teléfono: (0768) 245260 – Tel. Fax: (0768) 245502 E-mail: [munipirapo@hotmail.com](mailto:munipirapo@hotmail.com)  
Dirección: Avda. Japón e Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

